

7.13 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y ORGANIZACIÓN DE CURSOS**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1º**

Este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, establece la "Tasa por derechos de examen y organización de cursos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido; que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus organismos autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de personal funcionario laboral.
- b) La solicitud para concurrir como aspirante a procesos selectivos que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus organismos autónomos, que generen Listas de Contratación siempre y cuando se realicen a través de convocatorias directas y conlleven la realización de, al menos, un ejercicio.
- c) La obtención de documentación generada en el proceso selectivo a la que se tenga derecho de acceso por la condición de tercero/a interesado/a.

III. SUJETO PASIVO**Artículo 3º**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, y a procesos selectivos que generen Listas de Contratación, que convoque el Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o sus organismos autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de personal funcionario laboral.

IV. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 4º**

Las cuotas a satisfacer por concursantes o aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

A) OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LISTAS DE CONTRATACIÓN:

Grupo	CUOTAS 2023
A (A1-A2)	18,22 euros
B y C (C1-C2)	12,06 euros
Otras agrupaciones profesionales	4,09 euros

COPIAS DE EXAMEN: 7,40 euros-Incluye el envío del cuestionario de preguntas, copia de la hoja de respuestas, desglose de puntuaciones y criterios generales de corrección o plantilla de respuesta correcta, tanto propios como de otros aspirantes. No aplicable a pruebas de evaluación psicológica. En los casos en los que la documentación solicitada contenga otros datos personales no relevantes para el proceso (contratos, vida laboral...) se sustituirá el envío de la documentación por la posibilidad de su consulta de forma presencial o telemática. La tasa es por cada persona/expediente del que se solicite la documentación.

CERTIFICACIONES ACTAS DE ACUERDOS DE TRIBUNAL: 7,40 euros/certificación. Las certificaciones del contenido de un acta se emiten por la secretaría del Tribunal de Selección que corresponda. Incluyen los acuerdos que se hayan tomado en relación con una persona concreta y que no hayan sido publicados como, por ejemplo, las motivaciones para la estimación o desestimación de sus alegaciones o el desglose de criterios de valoración. La tasa es por cada aspirante del cual se solicita la certificación.

B CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

Los y las participantes a estos cursos que pertenezcan a otras Administraciones Públicas diferentes a la municipal, abonarán el importe resultante de la aplicación conjunta de las tarifas siguientes:

Tabla 1		Tabla 2	
Duración del curso o taller	Precio por hora duración	Coeficiente según tamaño máximo recomendado idóneo de grupo de formación	
1-8 horas	12,60 euros	Hasta 12 personas	1,30
9-15 horas	10,60 euros	13-15 personas	1,20
16-20 horas	8,60 euros	16-18 personas	1,10
Más de 20 horas	6,40 euros	Más de 18 personas	1,00

V. DEVENGO**Artículo 5º**

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque la persona solicitante fuese excluida del concurso,

oposición y concurso-oposición o procesos selectivos de Listas de Contratación por cualquier motivo.

VI. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 6º

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud. El pago podrá realizarse a través de las oficinas de Caja Vital, mediante tarjeta bancaria en las oficinas de atención ciudadana o a través de internet. La persona aspirante deberá conservar el resguardo de ingreso.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso solicitudes de devolución de la tasa.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.